



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE  
PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL  
NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS  
TITULARES DE LA SECRETARÍA DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS Y EL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectivamente, con fundamento en los artículos 44 y 48 fracción III de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, emitimos el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.** La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca quedó formalmente instalada para el ejercicio de sus funciones, el 13 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.** En términos del Artículo 86 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, la Secretaría de Servicios Parlamentarios es órgano técnico responsable del correcto desarrollo del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

trabajo parlamentario, y el Artículo 87 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

**TERCERO.** En términos del Artículo 91 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, la Secretaría de Servicios Administrativos es el órgano responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Congreso, y el Artículo 92 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

**CUARTO.** En términos del Artículo 98 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, el Congreso contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular tendrá a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores, así como las demás que se desprendan de la normatividad aplicable, y el Artículo 99 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos citados, la Secretaría Técnica dio cuenta a la JUCOPO que se satisface el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el nombramiento de los servidores públicos referidos y, en mérito de lo expuesto con anterioridad, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración del pleno, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PROPONE PARA LA APROBACIÓN DEL PLENO:

**PRIMERO.** EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAESTRO OMAR MALDONADO ARAGÓN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**TERCERO.** EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA MORALES SÁNCHEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación. Expídase los nombramientos señalados en el presente Acuerdo mediante Decreto por separado, para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** Remítase al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para su publicación.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2024.

#### **ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**COORDINADORAS Y COORDINADORES PARLAMENTARIOS DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO MORENA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. ELVIA GABRIELA  
PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO  
INTEGRANTE  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

DIP. ISAÍAS CARRANZA  
SECUNDINO  
INTEGRANTE  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
FUERZA POR OAXACA

DIP. LIZBETH ANAÍD  
CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO PLURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.